UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1200

04 de septiembre de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima cohorte de la **Maestría en Administración** - Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Superior 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Administración cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 6844 del 6 de agosto de 2010, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90717.

3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 140 del 24 de febrero de 2010, aprobó el plan de estudios del programa de Maestría en Administración.

4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2015-I-09 del 3 de agosto de 2015, acordó avalar la apertura de la décima cohorte y recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la dicha cohorte.

5. Que este Comité en la sesión 649 del 4 de septiembre de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cohorte de la **Maestría en Administración**, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante

c) Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país.

d) Presentar hoja de vida con respaldos documentales de la experiencia profesional, honores académicos y publicaciones académicas.

e) Presentar certificado académico de calificaciones obtenidas durante el pregrado, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente. Incluir certificados académicos de posgrados previos, si los tuviere

f) Presentar un ensayo personal que exponga las motivaciones para realizar la maestría y la contribución de este programa para sus retos profesionales actuales y futuros. El ensayo no debe tener una extensión superior a 1000 palabras.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Evaluación de la Hoja de Vida:	**Hasta 50 puntos**
a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta 25 puntos
b. Promedio crédito de la carrera.	Hasta 15 puntos
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos
d. Honores y/o producción académica	Hasta 5 puntos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia

2. Ensayo escrito:	**Hasta 10 puntos**
a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito	Hasta 5 puntos
b. Actualidad y pertinencia	Hasta 5 puntos
3. Sustentación oral ante el comité de maestría:	**Hasta 40 puntos**
a. Relevancia del programa para su desempeño profesional	Hasta 20 puntos.
b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación	Hasta 20 puntos.

Parágrafo. El aspirante deberá acreditar competencia lectora en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones de éste establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Para este programa, la lengua extranjera exigida será inglés. Se advierte que la competencia auditiva debe ser acreditada como requisito de grado.

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento (100%) total. Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida y el segundo criterio será el mayor puntaje en la sustentación oral ante el comité de la maestría.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en catorce (14) estudiantes, respectivamente.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
Comutador: 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Medellín, Colombia